

y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tal y como se solicita, y para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para tenga lugar la segunda el próximo 27 de octubre de 2000, a sus diez treinta, en las mismas condiciones que la primera, salvo el tipo del remate que será el 75 por 100 de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebraría una tercera, sin sujeción a tipo, el día 27 de noviembre de 2000, a sus diez treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Bienes objeto de subasta

1. Vivienda del tipo F, situada en tercera planta del edificio en Benicasim, con fachadas a la calle Les Oliveres, a la calle Cuatre Camins y a la calle El Margallo, sin número de policía. Con acceso por el zaguán del portal 3, de la calle Les Oliveres. Inscrita al Registro de la Propiedad número 3 de Castellón, al tomo 869, libro 252, folio 184, finca registral número 23.069.

Tasada, a efectos de subasta, en 10.752.000 pesetas.

2. Una setenta y seisava parte indivisa, en pleno dominio, del local destinado a garaje, sito en el descrito inmueble. Inscrito al tomo 869, libro 252, folio 129, finca registral 23.017.

Tasada, a efectos de subasta, en 1.000.000 de pesetas.

Hágase saber el señalamiento de las subastas al demandado, notificación que se practicará en la propia finca a subastar. Para el caso de que dicha notificación resultara negativa, sirva la publicación de los edictos de notificación en forma a dicho demandado.

Caso de que algunas de las fechas señaladas resultara corresponder a un día declarado festivo, se celebraría la correspondiente subasta en el día siguiente hábil.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de este Juzgado, dentro del tercer día a partir de su notificación.

Así lo propongo a su señoría ilustrísima de lo que doy fe conforme.

Y, para que sirva para su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón» y en el «Boletín Oficial del Estado» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el del Juzgado, expido el presente en Castellón a 12 de mayo de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—40.469.

CÓRDOBA

Edicto

La Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Córdoba,

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 304/96-PP, a instancias de «Uninter Leasing, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora doña María Leña Mejías, contra don José María Urbano Chamizo, doña Dolores Córdoba Muñoz y doña María Josefa Muñoz Córdoba, en reclamación de 7.692.260 pesetas de principal, más 3.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en los que se ha acordado la venta, en pública subasta, por término de veinte días, de los siguientes bienes embargados en los autos de que dimana el presente:

Rústica.—Tierra calma, secano, en el cortijo de la Harinilla, término de Córdoba, de fanega y media de cabida o 91 áreas 83 centiáreas 48 decímetros cuadrados. Linda: Norte, partidor que la separa de otra de don Santiago Crego Sanz; sur, la de don Antonio Chamizo Bravo; este, finca de don José María Muñoz Córdoba, y oeste, partidor que la separa del cortijo de Duernas, de los herederos de don

Bernardo López Baena. Está gravada con una servidumbre de paso de 2 metros de anchura a favor de la finca de don Antonio Chamizo Bravo, en la parte oeste, o sea, sobre el padrón del cortijo Duestas hasta su salida al partidor de la parte norte. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Córdoba al tomo 1.884, libro 157, folio 19, finca 10.669.

Rústica.—Suerte de tierra de secano, hoy olivar, en el cortijo de la Harinilla, término de Córdoba, con cabida de una fanega y media, equivalente a 91 áreas 83 centiáreas 48 decímetros cuadrados. Linda: Norte, partidor que la separa de otra de don Santiago Crego Sanz; sur, la de don Antonio Chamizo Bravo; este, la de doña Ana Muñoz Córdoba, y oeste, la de don José María Muñoz Córdoba, hoy doña Dolores Córdoba Muñoz. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Córdoba al tomo 1.884, libro 157, folio 22, finca 10.671.

Valorados pericialmente en 6.000.000 de pesetas y 6.000.000 de pesetas, respectivamente.

Señalándose para que tenga lugar la misma el día 5 de septiembre, a las doce horas, en la Sede de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, sin número, Palacio de Justicia, primera planta, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Se fija como tipo de remate el indicado como valoración pericial del bien objeto de subasta.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera.—Para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, sucursal avenida del Aeropuerto, sin número, en la cuenta 1439000017030496, en la Secretaría Judicial el 20 por 100 del mencionado tipo, acreditando dicha consignación al iniciarse aquélla mediante el correspondiente resguardo bancario.

Cuarta.—Podrán hacer posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta y hasta su celebración, debiendo depositar junto al mismo, en la forma antedicha, el 20 por 100 del tipo fijado.

Quinta.—Sólo la parte actora podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, verificándolo, en su caso, mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario quien deberá aceptarlo, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Sexta.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que habiendo cubierto el tipo de la subasta lo aceptaren, a fin de que si el primer rematante no cumpliera la obligación de pagar el resto pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de las respectivas posturas.

Séptima.—Los títulos de propiedad, originales o suplidos por certificación registral, se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos sin que puedan exigir otros.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que resultara desierta la subasta antedicha, se señala el día 5 de octubre, a las doce horas, para que tenga lugar en el mismo sitio una segunda subasta con sujeción a las mismas condiciones, excepto el tipo de remate, que será de tan sólo el 75 por 100 del fijado para aquélla, por lo que la consignación previa necesaria para poder participar en la subasta se habrá de adecuar a dicho tipo.

Asimismo, y para el caso de que igualmente en esta segunda subasta resultara desierto el remate, se señala una tercera subasta, que se celebrará en el mismo sitio y en las mismas condiciones, pero ésta sin sujeción a tipo, el día 7 de noviembre,

a las doce horas; debiendo no obstante, los interesados en participar en la misma, efectuar la consignación previa establecida para la segunda subasta.

La publicación del presente edicto servirá de notificación a los demandados del acuerdo adoptado y de las fechas señaladas a los efectos establecidos por el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el supuesto de que no se pueda efectuar dicha notificación en la forma ordinaria.

Asimismo, caso de no poderse celebrar cualquiera de las subastas acordadas en el día para ello señalado por causa de fuerza mayor, se entenderá convocada para el siguiente día hábil, a la misma hora.

Córdoba, 3 de junio de 2000.—La Magistrada-Juez.—40.812.

COSLADA

Edicto

En los autos 222/97 del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Coslada, se ha dictado la siguiente resolución:

«Providencia.—Juez don Carlos Nogales Romeo. En Coslada a 26 de mayo de 2000.

Dada cuenta; habiendo finalizado el plazo de adhesión de los acreedores a la propuesta de convenio propuesto por la suspensa "Ariete, Sociedad Anónima", y habiéndose superado el porcentaje exigido para la aprobación del convenio, notifíquese a los acreedores dicha circunstancia por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", haciéndose saber a los acreedores que tienen un plazo de ocho días para formular oposición a la citada propuesta de convenio, conforme a lo previsto en los artículos 16, 17 y 19 de la Ley de Suspensión de Pagos, cuyo ejemplar consta en Secretaría a su disposición para consulta, expidiéndose para ello los oportunos despachos que se entregarán al Procurador de la suspensa para que cuide de su diligenciado, y una vez transcurrido dicho término se proveerá, no teniendo prevalencia el convenio hasta tanto en cuanto el mismo sea firme.»

Y para que sirva de notificación y citación a los acreedores de «Ariete, Sociedad Anónima».

Dado en Coslada a 26 de mayo de 2000.—El Secretario.—40.485.

CUENCA

Edicto

Doña María Ángeles Martín Vallejo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Cuenca,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 6/99, se tramita procedimiento de cognición, a instancias de don Santiago Segovia Guaita, contra doña María Teresa Castro Sanz, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 8 de septiembre, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1616, clave 14, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.